Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Ciencias Agrarias

Tel.: (595-21) 585.606/10
Fax: (595-21) 585.612

Ruta Mcal. José Félix Estigarribia, Km. 10½
Email: infofca@agr.una.py - Web: www.agr.una.py
Casilla de Correos 1618 - San Lorenzo, Paraguay

Acta Nº 25 (A.S. Nº 25 - 23/10/2026)
RESOLUCIÓN Nº 849-00-2026

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ADMISIÓN A CARRERAS DE GRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN"

San Lorenzo, 25 de octubre de 2026

VISTO

El Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Directivo, de fecha 22 de octubre de 2026, por la cual eleva para consideración su parecer a la propuesta de modificación Reglamento de Admisión de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, con recomendación favorable para su aprobación; y

CONSIDERANDO

La Ley Nº 4995/2013 de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;
La Resolución de Consejo Directivo N° 125-00-2026, que APRUEBA el Reglamento de Admisión a Carreras de Grado de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción;
La Propuesta de modificación del REGLAMENTO DE ADMISIÓN A CARRERAS DE GRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, elevada por la Dirección de Admisión y remitida por correo electrónico a la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Directivo;
El Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Directivo, emite PARECER FAVORABLE a la Propuesta de Modificación del Reglamento de Admisión de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, recomendando al Consejo Directivo su APROBACIÓN en todas sus partes y la necesidad de contar con un instrumento normativo actualizado que regule los distintos mecanismos de admisión a Carreras de Grado;
La Resolución del Rectorado N° 2401/2026 de fecha 8 de octubre de 2026, "Por la cual se Concede Permiso y se Designa Encargado de Despacho del Decanato de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción";

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,
R E S U E L V E

849-01-2026 **APROBAR** la modificación del **Reglamento de Admisión a Carreras de Grado** de la **Facultad de Ciencias Agrarias** de la **Universidad Nacional de Asunción**, adjunta a la presente Resolución.

849-02-2026 **REMITIR** el **Reglamento de Admisión a Carreras de Grado** de la **Facultad de Ciencias Agrarias** de la **Universidad Nacional de Asunción** y al **Consejo Superior Universitario** para su consideración.

849-03-2026 **DEJAR** sin efecto Resolución de Consejo Directivo N° 125-00-2026, que APRUEBA el **Reglamento de Admisión a Carreras de Grado de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción** y toda disposición que contravenga la presente Resolución.

125-04-2026 **COMUNICAR**, copiar y archivar.

Prof.Abg. PATRICIA BORDÓN SALINAS
Secretaria de Facultad

Prof.Ing.Agr. JUAN JOSÉ BONNIN ACOSTA
Vicedecano – Decano en Ejercicio

CD/PBS/sacl
Secretaría de Facultad

Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Ciencias Agrarias

Tel.: (595-21) 585.606/10
Fax: (595-21) 585.612

Ruta Mcal. José Félix Estigarribia, Km. 10½
Email: infofca@agr.una.py - Web: www.agr.una.py
Casilla de Correos 1618 - San Lorenzo, Paraguay

REGLAMENTO DE ADMISIÓN A CARRERAS DE GRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

Las formas de admisión a una de las Carreras de Grado de la Facultad de Ciencias Agrarias (FCA) de la Universidad Nacional de Asunción (UNA), son:

ADMISIÓN DIRECTA

Art. 1° **ESTABLECER** que, **hasta una semana antes** del inicio del periodo de matriculación para el **Segundo Periodo Académico** de cada año, los **directores de carreras** y **Filiales** de la **FCA,** deberán elevar a consideración del **Consejo Directivo** de la Institución la **cantidad de plazas disponibles** para la **Admisión Directa.**

Art. 2° **ESTABLECER** que, **los interesados** deberán presentar en la **Secretaría de Facultad** de la Institución la solicitud y los documentos requeridos, hasta dos semanas antes de la fecha de inicio de clases correspondiente al **Segundo Periodo Académico de cada año.**

Art 3° **ESTABLECER** que, con **las solicitudes para Admisión Directa** el interesado deberá acompañar las siguientes documentaciones:

- Nota dirigida al Decano de la FCA en la que solicita su Admisión Directa, especificando la Carrera de la cual es egresado/a y en la cual desea ser admitido/a.
- Certificado de Estudios de Grado original o fotocopia autenticada por Escribanía Pública.
- Fotocopia de Título Universitario autenticada por Escribanía Pública.
- Fotocopia de Cédula de Identidad.
- Constancia de Antecedentes Disciplinarios de la Facultad de origen.
- Antecedentes policial y judicial.
- Constancia de competencia lingüística para estudiantes extranjeros cuya lengua nativa no sea el idioma oficial con la que se dictan, el CPI y las carreras de grado.

Art. 4°. El admitido deberá iniciar la carrera, matriculandose en el primer semestre de la misma, en Casa Matriz o en la filial donde fue admitido. Si por alguna circunstancia no se ha matriculado durante los dos años a partir de su admisión, perderá su calidad de tal.

Art. 5° **ESTABLECER** que los criterios de selección y concesión de la Admisión Directa a la FCA/UNA sea potestad del Consejo Directivo de la Institución, así como la resolución de lo no previsto en la presente reglamentación.

ADMISIÓN POR REGÍMENES DE CONVENIO CULTURAL Y/O CORTESÍA DIPLOMÁTICA

Art. 6° Anualmente la UNA, a través de sus Facultades, hará las reservas de plazas para matricular a estudiantes extranjeros naturales, mediante los Regímenes de Convenio Cultural y/o Cortesía Diplomática.

Art. 7° Solamente podrán ser beneficiarios de las plazas por los Regímenes de Convenio Cultural y/o Cortesía Diplomática, aquellos postulantes que hayan completado sus estudios de la enseñanza media en su país de origen, con un promedio de calificaciones de sesenta por ciento (60%), como mínimo. Excepcionalmente, en el caso del Régimen de Cortesía Diplomática, se admitirá que el postulante haya culminado sus estudios de enseñanza media en el Paraguay.

Art. 8° El postulante seleccionado, no podrá trasladarse a otra carrera, ni podrá solicitar nueva plaza.

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS · VITAM IMPENDERE VERO · UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN · DECANATO

Tel.: (595-21) 585.606/10
Fax: (595-21) 585.612

Ruta Mcal. José Félix Estigarribia, Km. 10½
Email: infofca@agr.una.py - Web: www.agr.una.py
Casilla de Correos 1618 - San Lorenzo, Paraguay

Art. 9° Se establece como requisito de inscripción, a ser completados por postulantes seleccionados por el Ministerio de Relaciones Exteriores, para cursar sus estudios en la UNA mediante los Regímenes de Convenio Cultural y/o Cortesía Diplomática, los siguientes documentos:

a) Constancia de haber sido seleccionado por el Régimen de Convenio Cultural y/o Cortesía Diplomática, expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
b) Certificado de Nacimiento original.
c) Certificado de Estudios, original (Analítico-Histórico Escolar).
d) Certificado de Antecedente Policial (excepto para los seleccionados por el Régimen de Cortesía Diplomática).
e) Certificado de Matrimonio (para mujeres).
f) Fotocopia de Cédula de Identidad o Pasaporte.
g) Resolución legalizada del Ministerio de Educación y Cultura, que reconoce el grado de Bachiller o su equivalente.
h) Constancia de competencia lingüística para estudiantes extranjeros cuya lengua nativa no sea el idioma oficial con la que se dictan, el CPI y las carreras de grado.

Las legalizaciones de las documentaciones académicas incluirán, las del Consulado en el país correspondiente; luego en Paraguay: en el Ministerio de Educación y Cultura y el Rectorado de la UNA.

Art. 10° El trámite de inscripción (matrícula) será válido únicamente por el período lectivo de la gestión. De no ocuparse las plazas asignadas para los estudiantes, las mismas serán declaradas desiertas, sin posibilidad de nueva asignación a otros interesados.

Art. 11° Los Certificados de Estudios expedidos por las Unidades Académicas de la UNA, deberán consignar en todos los casos, que el estudiante está vinculado a la Institución por el Régimen de Convenio Cultural y/o Cortesía Diplomática, ya que el grado obtenido y el diploma expedido por la UNA, tendrá valor para el ejercicio profesional en el país de origen, según los acuerdos vigentes. El diploma de grado llevará impreso la leyenda "Convenio Cultural" o "Cortesía Diplomática".

Art. 12° El estudiante extranjero, natural, sujeto al Régimen de Convenio Cultural y/o Cortesía Diplomática, deberá mantener un promedio de asistencia en cada curso, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de la Facultad respectiva y un sesenta por ciento (60%) de rendimiento académico, como mínimo; caso contrario no se le renovará la matrícula.

Art. 13°. El postulante seleccionado deberá iniciar la carrera, matriculandose en el primer semestre de la misma, en Casa Matriz o en la filial donde fue seleccionado. Si por alguna circunstancia no se ha matriculado durante el periodo de selección, perderá su calidad de tal.

READMISIÓN

Art. 14° Podrán acceder, **por única vez,** a la Readmisión todos aquellos que fueron estudiantes de la Institución y a la fecha de la presentación de la solicitud se encuentren con matrícula cancelada; y hayan aprobado al menos el treinta por ciento (30%) de las asignaturas de su Plan de Estudios vigente en el momento de la cancelación de la matrícula, sin importar el tiempo transcurrido, desde la cancelación de la matrícula hasta el momento de la solicitud. Si el solicitante cursaba dos carreras en forma simultánea, sólo podrá optar por una de ellas.

Art. 15° **Los interesados** deberán presentar en la **Secretaría de Facultad** o **en la Secretaría de la Dirección de Filial** la solicitud **hasta una semana antes del periodo de matriculación** establecido por el Consejo Directivo.

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS · UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN · SECRETARIA DE LA FACULTAD

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS · UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN · DECANATO

Tel.: (595-21) 585.606/10
Fax: (595-21) 585.612
Ruta Mcal. José Félix Estigarribia, Km. 10½
Email: infofca@agr.una.py - Web: www.agr.una.py
Casilla de Correos 1618 - San Lorenzo, Paraguay

Art. 16° El estudiante que ha sido beneficiado con la readmisión, deberá matricularse en el Periodo Académico al cual fue Readmitido y al Plan Académico vigente de la carrera en cuestión. Si por alguna circunstancia no se ha matriculado durante el periodo, perderá su calidad de tal.

Art. 17° Si los Readmitidos eran de Planes anteriores podrán homologar al Plan Vigente las asignaturas que ya han aprobado, debiendo cumplir con todos los compromisos administrativos y financieros para el efecto. Los beneficiados por la Readmisión no podrán acceder a traslados de carrera.

Art. 18° Las solicitudes y trámites de readmisión serán aprobados o rechazados por el Consejo Directivo mediante Resolución. El plazo para egresar otorgado en la Readmisión será igual a la duración de la carrera, contados a partir de la fecha de Readmisión, pudiendo acceder a la Prórroga conforme a la reglamentación vigente.

Art. 19° El Consejo Directivo de la Facultad otorgará la Readmisión previo informe de la Dirección Académica en el que constará:

a. Plan en el que será readmitido, el cual será determinado por la Facultad atendiendo las asignaturas equivalentes de los planes vigentes;
b. Asignaturas y/o prerrequisitos pendientes para el egreso; y
c. Asignaturas pendientes de homologación y/o convalidación si fuera necesario.

Art. 20° Los beneficiados por la Readmisión no podrán acceder a Becas, Exoneración de aranceles u otros beneficios otorgados por la Institución, a excepción de los beneficios otorgados por las Ayudantías de cátedras.

Art. 21° Para acceder al Título de Grado el estudiante deberá cumplir con todos los requisitos establecidos para la carrera en que fue readmitido.

Art. 22° Los beneficiados por la Readmisión, cuyo Plan no sea el vigente, perderán las horas de Extensión Acumuladas anteriormente y para acceder al Título de Grado deberán cumplir con las horas de extensión establecidas en el Reglamento vigente de Extensión Universitaria de la Facultad de Ciencias Agrarias.

Art. 23° La Dirección Académica comunicará a las Direcciones de Extensión Universitaria y de la carrera del estudiante afectado su calidad de Readmitido.

Art. 24° El estudiante que tuviere matricula cancelada en una carrera de la Institución y no cumple con los requisitos para la Readmisión, podrá someterse a los procesos de Ingreso establecidos en los Reglamentos de la Facultad, para la misma carrera. En caso de ingresar, con su matriculación podrá realizar el trámite correspondiente de homologación de las asignaturas aprobadas anteriormente en la carrera.

CURSO PROBATORIO DE INGRESO (CPI)

Art. 25°. La participación al CPI es obligatoria para el ingreso a una de las carreras ofrecidas por la FCA/UNA. A ese efecto, el postulante deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos académicos y administrativos exigidos para tener derecho a presentarse a los exámenes y competir por las plazas ofrecidas para cada carrera.

Art. 26°. El Consejo Directivo de la Institución debe aprobar la apertura del CPI, establecer el calendario de actividades académicas, definir el número de plazas ofrecidas para cada carrera de Casa Matriz y Filiales propuestas por la Dirección de Admisión.

Art. 27°. La planificación y coordinación del CPI estará a cargo de la Dirección de Admisión, la Coordinación de Admisión y la evaluación académica estará a cargo de la Comisión de Evaluación (COMEVA). Los integrantes de cada Comisión de Evaluación serán designados por el Decano, sus funciones y responsabilidades quedarán establecidas en contratos individuales.

Tel.: (595-21) 585.606/10
Fax: (595-21) 585.612
Ruta Mcal. José Félix Estigarribia, Km. 10½
Email: infofca@agr.una.py - Web: www.agr.una.py
Casilla de Correos 1618 - San Lorenzo, Paraguay

Art. 28°. Son funciones principales de la Comisión de Evaluación (COMEVA):
a) Orientar a los integrantes del cuerpo docente del CPI en los aspectos referentes a la elaboración de instrumentos de evaluación;
b) Administrar todo el proceso de las evaluaciones parciales, finales y las revisiones de exámenes finales de los postulantes del CPI;
c) Coordinar con la Dirección de Admisión, en Casa Matriz y Filiales, el desarrollo de las evaluaciones del CPI; y
d) Elevar los resultados de las evaluaciones a la Dirección de Admisión, en Casa Matriz, y en las Filiales a la Dirección.

Art. 29°. El CPI comprenderá el desarrollo de las siguientes asignaturas:
a) Las comunes para todas las carreras son: Matemática y Comunicación;
b) Las específicas para las carreras de Ingeniería Agronómica, Ingeniería Forestal, Ingeniería en Ecología Humana, Ingeniería Ambiental e Ingeniería Agroalimentaria son: Biología, Física General, Química General; y
c) Las específicas para la carrera de Licenciatura en Administración Agropecuaria son: Introducción a la Administración e Introducción a la Economía.

Art. 30°. Los postulantes para la carrera Licenciatura en Administración Agropecuaria no podrán competir por las plazas de las demás carreras y viceversa.

DE LA INSCRIPCIÓN

Art. 31°. Para inscribirse al CPI el postulante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Realizar el registro de usuario en el sistema E-TRÁMITE, e iniciar sesión.
b) Completar los datos en el sistema E-TRÁMITE, seleccionar la carrera y adjuntar fotocopia legible de la Cédula de Identidad Civil vigente, ambos lados en un solo archivo archivo pdf.
Si el postulante es menor de edad, deberá adjuntarse además la Cédula de Identidad Civil vigente del padre, la madre y/o del tutor responsable, también legible ambos lados en un solo archivo pdf.
d) Para los beneficiarios de la ley de gratuidad, se debe adjuntar en el sistema E-TRÁMITE el Certificado de Estudios de Bachiller visado por el Rectorado de la UNA y/o Constancia de Vulnerabilidad para postulantes que hayan culminado el bachillerato en colegio privado conforme a la normativa vigente.
e) Constancia de competencia lingüística para estudiantes extranjeros cuya lengua nativa no sea el idioma oficial con la que se dictan, el CPI y las carreras de grado.
f) Abonar el arancel correspondiente en perceptoría y/o otros medios de pagos vigentes en la Institución

DE LAS EVALUACIONES

Art. 32°. El postulante deberá estar REGISTRADO en el reloj biométrico antes del inicio del primer examen parcial, deberá recurrir a la Coordinación de CPI en Casa Matriz y en la Dirección en las Filiales, a los efectos del proceso pertinente.

Art. 33°. Es requisito obligatorio portar de manera física la cédula de identidad vigente para los exámenes parciales y finales, así como también en las revisiones de exámenes finales.

Art. 34°. Para tener derecho a los exámenes parciales, los postulantes que no son beneficiarios de la ley de gratuidad deberán estar al día con sus aranceles según el calendario de pago.

Art. 35°. Para tener derecho a los exámenes finales, el postulante deberá obligatoriamente presentar:
a) A la Dirección de Admisión y a la COMEVA en las Filiales, los siguientes documentos:
i. Fotocopia de Título de Bachiller o su equivalente, visado por el Ministerio de Educación y el Rectorado de la UNA;

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS · VITAM IMPENDERE VERO · UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION · SECRETARIA DE LA FACULTAD

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS · VITAM IMPENDERE VERO · UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION · DECANATO

Tel.: (595-21) 585.606/10
Fax: (595-21) 585.612
Ruta Mcal. José Félix Estigarribia, Km. 10½
Email: infofca@agr.una.py - Web: www.agr.una.py
Casilla de Correos 1618 - San Lorenzo, Paraguay

ii. Certificado de Estudios original, visado por el Ministerio de Educación y el Rectorado de la UNA; que conste el código QR de verificación de autenticidad del documento.
iii. Una foto tipo carnet actualizada (color 3x4 cm);
iv. Certificado de Nacimiento, original;
v. Fotocopia de la Cédula de Identidad Civil legible, vigente del postulante, en caso de ser menor de edad del Padre/Madre y/o tutor responsable;
vi. Certificado original de Antecedente Policial otorgado por la Policía Nacional, que conste el código QR de verificación de autenticidad del documento.
vii. Abonar en perceptoría la totalidad del arancel correspondiente, para los postulantes que no son beneficiarios de la ley de gratuidad.
viii. Volver a confirmar y seleccionar la carrera preferida.
ix. Tener una asistencia mínima del setenta por ciento (70%) en cada una de las asignaturas.

a.1) Documentos adicionales OBLIGATORIOS para postulantes extranjeros, que culminaron el bachillerato fuera del país:
i. Certificado de Estudios original, que acredite haber concluido la educación media, apostillado, legalizado o su equivalente para extranjeros (VINCULACIÓN MEC)
ii. Fotocopia del Título de Bachiller, apostillado, legalizado o su equivalente, para extranjeros (VINCULACIÓN MEC)
iii. Certificado de Nacimiento original; o su equivalente para extranjeros;
iv. Fotocopia autenticada vía Escribanía de la Cédula de Identidad Civil legible, vigente del postulante. En caso de ser menor de edad adjuntar Cédula de Identidad Civil legible, vigente del Padre/Madre y/o tutor responsable, autenticado vía Escribanía;
v. Certificados de Antecedentes: Policial y Judicial otorgados por la Policía Nacional, Interpol y por el Poder Judicial, original, que conste el código QR de verificación de autenticidad del documento.
vi. Carnet de Residencia Temporal o permanente expedido por la Dirección Nacional de Migraciones de Paraguay para extranjeros;

a.2) Documentos adicionales OBLIGATORIOS para postulantes paraguayos, que culminaron el bachillerato fuera del país:
i. Certificado de Estudios original, que acredite haber concluido la educación media, apostillado, legalizado o su equivalente (VINCULACIÓN MEC)
ii. Fotocopia del Título de Bachiller, apostillado, legalizado o su equivalente (VINCULACIÓN MEC)

Art. 36° El postulante que no se presente a cualquiera de los exámenes (parcial o final) en el día y hora establecidos en el calendario de actividades del CPI, perderá el puntaje correspondiente a ese examen.

Art. 37°. Los exámenes parciales o finales solo se suspenderán por condiciones climáticas extremas, o alguna otra situación adversa que imposibiliten utilizar los auditorios habilitados y se reprogramará/n en la brevedad. Las comunicaciones se realizarán por los medios oficiales de la institución.

Art. 38°. El rendimiento académico de los postulantes para cada asignatura se verificará a través de evaluaciones acumulativas que serán realizadas en dos exámenes parciales de 20 puntos cada uno y un examen final de 60 puntos.

Art. 39°. El tiempo de duración de los exámenes parciales y finales se define de la siguiente manera:
Para los exámenes parciales:
Las materias teóricas tendrán duración de 60 minutos reloj
Las materias prácticas (con cálculos) 90 minutos reloj

Para los exámenes finales y exámenes de recuperación
Las materias teóricas tendrán duración de 90 minutos reloj
Las materias prácticas (con cálculos) 120 minutos reloj

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS · VITAM IMPENDERE VERO · UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION · SECRETARIA DE LA FACULTAD

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS · VITAM IMPENDERE VERO · UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION · DECANATO

Tel.: (595-21) 585.606/10
Fax: (595-21) 585.612
Ruta Mcal. José Félix Estigarribia, Km. 10½
Email: infofca@agr.una.py - Web: www.agr.una.py
Casilla de Correos 1618 - San Lorenzo, Paraguay

Art. 40°. Las evaluaciones parciales y finales se realizarán mediante un instrumento de evaluación y su correspondiente hoja de respuestas.

Art. 41°. Registrada la asistencia e iniciado el examen, el postulante está obligado a entregar el instrumento de evaluación y su correspondiente hoja de respuestas en el tiempo establecido anticipadamente.

Art. 42°. El puntaje total del postulante del CPI, en cada asignatura estará conformada por la sumatoria de puntuaciones parciales y final con una valoración del cuarenta por ciento (40%) y sesenta por ciento (60%), respectivamente.

Art. 43°. El requisito para APROBAR las asignaturas del CPI, es la obtención de un puntaje final: no menor al cincuenta por ciento (50%) del total de 100 puntos en cada asignatura. El postulante que apruebe las asignaturas en los exámenes finales no podrá renunciar al puntaje obtenido y optar por los exámenes de recuperación.

Art. 44°. Los postulantes tendrán derecho a solicitar la revisión de EXÁMENES FINALES, en periodos y condiciones que serán establecidos y comunicados por la Comisión de Evaluación.
Los requisitos para la Revisión de Exámenes finales:

i. Llenar formulario de Solicitud de Revisión, de manera personal, en Perceptoría de la FCA, 24 h antes de cada revisión.
ii. Realizar el pago correspondiente a dicha solicitud, excepto ARANCEL CERO.
iii. Portar cédula de identidad vigente y de manera FÍSICA.
iv. Realizar la revisión del examen de manera PERSONAL.
v. Durante el desarrollo de las REVISIONES DE EXÁMENES FINALES queda prohibido portar, usar, pedir o dar prestado cualquier equipo de comunicación y/o dispositivo electrónico (conectado o apagado) como teléfonos, relojes digitales, radios, auriculares o cualquier otro elemento no autorizado expresamente por la Comisión de Evaluación.
vi. El postulante podrá ingresar a la revisión solamente con lápiz de papel y calculadora permitida.

Art. 45° El postulante que no se presentase a la revisión del examen final en día y hora establecida, perderá su derecho a REVISIÓN.

DE LA ADMISIÓN

Art. 46°. El postulante APROBARÁ el CPI, si obtiene un promedio general mínimo de sesenta por ciento (60%) del total de 500 puntos correspondientes a las 5 asignaturas para las ingenierías y del total de 400 puntos correspondientes a las 4 asignaturas para licenciatura.

Art. 47°. La adjudicación de las plazas por carrera se establecerá al término del Periodo de Exámenes Finales según el puntaje total obtenido por los postulantes, en orden decreciente, teniendo en cuenta las plazas disponibles y habilitadas para cada carrera.

Art. 48°. Si en una carrera quedan plazas disponibles, éstas podrán ser cubiertas con aquellos postulantes que obtuvieron el puntaje mínimo, pero que no lograron ingresar a la carrera seleccionada por límite de plazas. Estos lugares serán ocupados teniendo en cuenta las puntuaciones en orden decreciente.

Art. 49°. En caso de que las plazas habilitadas para cada carrera no fuesen cubiertas en su totalidad al término de los Exámenes Finales del CPI, se establecerán Exámenes de Recuperación para aquellos postulantes que hayan reprobado una o más asignaturas o que estuvieron ausentes en los exámenes finales.

Art. 50°. La lista de ingresantes por carrera será remitida por la Comisión de Evaluación y la Dirección de cada Filial a la Dirección de Admisión y esta elevará a consideración del Consejo Directivo.

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS · VITAM IMPENDERE VERO · UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN · SECRETARIA DE LA FACULTAD

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS · VITAM IMPENDERE VERO · UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN · DECANATO

Tel.: (595-21) 585.606/10
Fax: (595-21) 585.612
Ruta Mcal. José Félix Estigarribia, Km. 10½
Email: infofca@agr.una.py - Web: www.agr.una.py
Casilla de Correos 1618 - San Lorenzo, Paraguay

Art. 51°. Si para ocupar la última plaza disponible en una carrera, existiese más de un postulante con todas las asignaturas aprobadas y con igual puntaje total acumulado, se habilitarán las plazas necesarias para permitir el ingreso de ambos postulantes.

Art. 52°. Los ingresantes del CPI deberán iniciar la carrera, matriculandose en el primer semestre de la misma, en Casa Matriz o en la filial donde cursó el CPI. El postulante que por alguna circunstancia no se haya matriculado durante los dos años posteriores a su ingreso, perderá su calidad de tal.

DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Art. 53°. Durante el desarrollo de los exámenes queda prohibido portar, usar, pedir o dar prestado cualquier equipo de comunicación y/o dispositivo electrónico (conectado o apagado) como teléfonos, relojes digitales, radios, auriculares, gafas electrónicas o cualquier otro elemento no autorizado expresamente por la Comisión de Evaluación. Los útiles permitidos para los exámenes son bolígrafo negro, lápiz de papel, borrador y calculadora autorizada.

Art. 54°. Cuando el postulante sea sorprendido portando cualquier elemento no autorizado, el hecho será considerado como intento de fraude y se le retirará la hoja de evaluación y perderá el puntaje correspondiente a ese examen.

Art. 55°. En caso de intento de fraude se procederá a labrar acta del hecho, la cual será firmada por uno o más miembros de la Comisión de Evaluación, por un Profesor de la asignatura en cuestión y remitir a la instancia correspondiente.

Art. 56°. El fraude comprobado, tendrá como sanción la cancelación de la inscripción por el año lectivo al que corresponde el CPI y, en caso de reincidencia, en forma definitiva.

Art. 57°. Para regímenes especiales de plazas y/o admisión, éstos serán resueltos por el Consejo Directivo conforme a las disposiciones establecidas en la UNA y en la FCA, siempre y cuando se cumplan con los requerimientos de admisión establecidos en la presente Resolución, principalmente a lo relacionado al CPI, para la nivelación de los postulantes.

Art. 58°. Los casos no previstos en este Reglamento y que requieran urgencia, serán resueltos por la Dirección de Admisión y/o Comisión de Evaluación a cuenta de rendir lo actuado al Consejo Directivo de la Institución.

Art. 59° El presente Reglamento tendrá vigencia a partir de la aprobación de la presente Resolución.

Art. 60° Queda sin efecto toda disposición contraria a la presente Resolución.

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS · VITAM IMPENDERE VERO · UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN · SECRETARIA DE LA FACULTAD

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS · VITAM IMPENDERE VERO · UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN · DECANATO